

Constancia Secretarial:

Se deja constancia que al ejecutado se le notificó personalmente el auto que libró mandamiento y el contenido de la demanda y sus anexos, a través del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, el 13 de abril de 2023, quien emitió pronunciamiento a través de apoderada judicial, proponiendo excepciones de mérito.

El término transcurrió así: Los días 14, 17,18,19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2023.

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 1062
Radicado 63 001 31 10 002 2022 00388 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se observa en el expediente que a orden 022 y 023, escritos de contestación de demanda mediante los cuales el ejecutado, a través de apoderada judicial, presentó excepciones de mérito, las cuales ingresaron en diferentes fechas, con el mismo contenido, sin embargo, se advierte que aquel pronunciamiento que obra a orden 023 ingresó el 27 de abril de 2023, es decir, en término.

Así las cosas, téngase por contestada la presente demanda, por cumplir con lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso.

De otro parte y, como quiera que la defensa presentó como mecanismo de oposición excepciones de mérito, se dispondrá, en virtud a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito denominadas *(i) cobro de lo no debido, (ii) Pago parcial de la obligación.*

Remítase a la parte ejecutante vía electrónico, por parte del Centro de Servicios Judiciales, a través de su apoderado, copia del escrito de contestación obrante a ordinal 023 del expediente digital, a efectos que, si a bien lo tiene, emita pronunciamiento, debiendo dejarse constancia de su remisión en el expediente.

Finalmente, reconózcasele personería a la abogada Ana Milena Mosquera Valencia, para que actúe en nombre y representación del ejecutado, de acuerdo a las facultades otorgadas en el memorial poder.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Carmenza Herrera Correa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c976f5e73eb7e512e4a0ecb8a88ff04fd6237694ca3b45f9c6ad31336d79cd16**

Documento generado en 17/05/2023 12:17:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>